

**SUMINISTRO BOLSAS PARA LA INACTIVACION
VIRAL DEL PLASMA HUMANO EN EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN y CESIÓN
DE EQUIPOS
(PA SUM 004-2026 / A/SUM- 030504/2026)**

MEMORIA ECONOMICA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Centro de Transfusión tiene como actividad fundamental la extracción de sangre a los donantes, su análisis, procesamiento y distribución a los Centros Hospitalarios.

El Centro de Transfusión fue creado según Decreto 44 /1988 de 28 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad, con el fin de regular la donación de sangre y de sus componentes. Entre las funciones que realiza el Centro de Transfusión, descritas en el artículo 2 del Decreto 44/1988, se incluye atender de modo directo las necesidades de sangre y hemocomponentes en un área de actuación.

El Centro tiene adjudicado actualmente expediente INACTIVACION VIRAL DEL PLASMA HUMANO (PA SUM 028-2024 - A/SUM-044748/2024) a la empresa CERUS EUROPE, B.V. para la inactivación de las bolsas de plasma para transfusión.

El objeto de presente contrato tiene por finalidad cubrir las necesidades del Centro para la inactivación de bolsas de plasma de forma urgente. Por ello, se requiere la compra de 1000 unidades de kits de inactivación de plasma anuales, para poder ser utilizadas en las instalaciones del Centro, con disponibilidad inmediata.

Además, existen algunas situaciones que no se adaptan al procedimiento de inactivación de Cerus Europe, B.V, como la inactivación de bolsas de plasma de aféresis, que da lugar a dos o tres unidades de plasma, o la inactivación de plasma para la producción de alícuotas para uso pediátrico, que sí pueden realizarse en las instalaciones del Centro.

El Centro de Transfusión inactivará y etiquetará dicho plasma para su inclusión en el stock del CTCM en la aplicación e-Progesa. Este plasma inactivado es de uso clínico y está destinado a la transfusión de pacientes que lo requieran, según determina el R.D. 1088/2005 de 20 de septiembre de 2005.

Al objetivo de no limitar la licitación por las características específicas y singulares de la tecnología, exclusiva y propia de cada uno de los posibles licitadores, ya que esta determinaría los materiales específicos a suministrar, se solicita que el equipamiento y la infraestructura necesaria para la preparación de las unidades de plasma inactivadas, y su mantenimiento será por cuenta del adjudicatario, o cedido gratuitamente por el mismo en concepto de cesión de uso durante la vigencia del contrato, estimando el porcentaje . El adjudicatario se compromete a poner a

disposición del Centro las nuevas versiones de equipos incluidos en las gamas de productos y actualizaciones del sistema informático. En concreto, el adjudicatario deberá ceder al menos:

- Un sistema de iluminación que garantice la inactivación en el plasma del más amplio espectro de patógenos, que incluya virus, bacterias y parásitos, conservando las características basales del mismo, en la proporción adecuada.

MEMORIA ECONÓMICA

Para la determinación del precio y del valor estimado del contrato, de conformidad con los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se redacta este apartado de la presente memoria.

En el punto 10 del artículo 101 de la LCSP se añade que *En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:*

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

A la vista de la regulación que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a las circunstancias del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, considerando las características del contrato proyectado, el valor estimado del contrato y el presupuesto de licitación se fijarán de acuerdo con los valores de mercado teniendo en cuenta los precios satisfechos por este Centro en los últimos ejercicios para el conjunto de estos mismos productos.

1 La información relativa a los contratos similares adjudicados en ejercicios anteriores se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Expediente	Años	Producto	Unidades	Importe Adjudicación sin iva)	IVA	Importe Total	Adjudicatario
PA SUM 14/2023	2023-2026	EQ FOTOPROCESAM ALMACENAMIENTO PLASMA	850	27,200,00	5.712,00	32.912,00	MACO SPANIA S.L.

2. El consumo de los últimos años ha sido el siguiente:

Material	Descripción	2023	2024	2025
210352	EQ FOTOPROCESAM ALMACENAMIENTO PLASMA	355	672	1.008

El precio unitario del EQ FOTOPROCESAM ALMACENAMIENTO PLASMA desde 2023 ha sido de 32,00 € sin IVA

3. El sistema de determinación del precio del contrato es de precios unitarios según el siguiente cuadro (previsión).

2026/2027							
	Material	Descripción	Cantidad	Importe unitario	Base imponible	IVA	Total Importe
12 meses	210352	EQ FOTOPROCESAM ALMACENAMIENTO PLASMA	1.000	35,10	35.100,00	7.371,00	42.471,00

Precio Unitario	35,10
IVA (21%)	7,37
Total precio unitario	42,47

Importe anual (base imponible)	35.100,00
IVA anual	7.371,00
Total Anual	42.471,00

4.El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas del artículo 101 de la LCSP es de **ciento ochenta y dos mil quinientos veinte euros (182.520,00€)**, conforme al siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO	
Contrato (12 meses)	35.100,00
Prórroga (24 meses)	140.400,00
Modificación (20%)	7.020,00
	182.520,00

5. El Presupuesto de licitación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, con los impuestos incluidos, se ha fijado en la cantidad de **cuarenta y dos mil**

cuatrocientos setenta y un euros (42.471,00 €). Este importe fijará el límite máximo de las obligaciones de pago a contraer por el Centro de Transfusión como retribución a los contratistas.

Para ello, el Centro dispondrá de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto de Gastos para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica en el cuadro siguiente, respetándose para los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores.

Ejercicio	Partida Presupuestaria	Importe
2026	G/312A/27002	14.157,00
2027	G/312A/27002	28.314,00

En el presupuesto de licitación se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En Madrid, a fecha de firma de huella

Firmado digitalmente por: SALGADO VICENTE PAULA
Fecha: 2026.07.09 13:14

Fdo.: Paula Salgado Vicente
Directora de Gestion y SS.GG